

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Proceso Verbal
RAD: 760013103019-2021-00125-00

SANTIAGO DE CALI, DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Observa el despacho que en providencia fechada a 26 de enero de 2022 se requirió a la demandada RADIO TAXI AUEROPUERTO S.A. para que realizara la notificación de la llamada en garantía FRANCY MILENA ARISTIZABAL HOYOS teniendo en cuenta las observaciones realizadas por el despacho y lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, sin que a la fecha se haya cumplido.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 317 del Código General del Proceso, se hace necesario requerir a la parte ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla la carga procesal, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE:

REQUERIR a la demandada RADIO TAXI AUEROPUERTO S.A para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, ejecute los actos a su cargo, como lo es, realizar la notificación de la llamada en garantía FRANCY MILENA ARISTIZABAL HOYOS teniendo en cuenta las observaciones realizadas por el despacho y lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, debiendo adelantar todas las gestiones necesarias para que dentro del término concedido cumpla con la carga procesal impuesta.

Se le advierte a la parte actora que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la actuación

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No.038 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha MARZO 04- 2022


NATHALIA BENAVIDES JURADO

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc499d3f3f5dab99f2e81fbc40f22009678788a39f33632c3965e17c322f621**

Documento generado en 03/03/2022 10:21:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>